



**Honorable Concejo Deliberante**

EL CALAFATE  
Provincia de Santa Cruz

Expte. N° 090/S.H./90.-

Sancionada: 12 de Febrero de 1990.-

Promulgada:

Decreto N°:

Ordenanza N° 003/HCD/90.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 1990 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1°).- ESTABLECESE, los siguientes valores para las tasas de Barrido y Limpieza de Calles, Mantenimientos de Vías Publicas, Alumbrado Público y Recolección de residuos, para el periodo Fiscal 1989.-

a) Barrido, Limpieza de Calles y Mantenimiento de Vías Publicas:

SECTOR I: AUSTRALES CUATRO MIL CIENTO TRECE (A 4113)

SECTOR II: AUSTRALES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (A 662)

SECTOR III: AUSTRALES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE (A 557)

SECTOR IV: AUSTRALES CUATROCIENTOS SESENTA (A 460)

b) Alumbrado Público por metro lineal de frente y por año:

SECTOR I: AUSTRALES NOVECIENTOS CUARENTA (A 940)

SECTOR II: AUSTRALES OCHOCIENTOS TREINTA (A 830)

SECTOR III: AUSTRALES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS (A 662)

SECTOR IV: AUSTRALES CUATROCIENTOS SESENTA (A 460)

c) Recolección de Residuos: Alícuota a aplicar sobre las valuaciones fiscales 1990 de los inmuebles:

Vivienda Familiar: 2‰ (dos por mil)

Baldios, Hoteles, Negocios, Reparticiones Públicas con fines de lucro: 4,5‰ (cuatro con cinco por mil)

Art. 2°).- El Departamento Ejecutivo reglamentará los sectores de acuerdo a las siguientes pautas:

SECTOR I: Calle Pavimentada con buena iluminación

SECTOR II: Calles consolidadas con buena iluminación

SECTOR III: Calles consolidadas con mala iluminación

SECTOR IV: Calles sin consolidar y sin iluminación

Art. 3°).- El Departamento Ejecutivo está autorizado a colocar las fechas de vencimiento y a fijar la cantidad de cuotas.

Art. 4°).- Establezcase, un descuento del 20% del valor total de la tasa para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en sus obligaciones con el Municipio y que deseen abonar la totalidad de la tasa - 1989, dentro del periodo de vencimiento de la primera cuota.-

////.-



**Honorable Concejo Deliberante**

EL CALAFATE  
Provincia de Santa Cruz

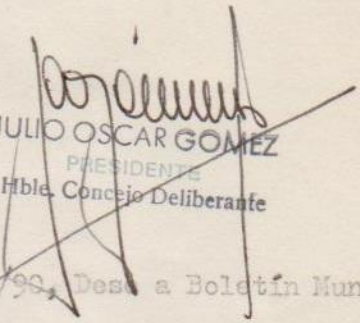
////.-

Art. 5º).- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar las valuaciones -  
fiscales 1989, la que se ajustará conforme al incremento del cos-  
to de la construcción comprendido entre Diciembre/88 y Diciembre-  
89.-

Art. 6º).- Tomen conocimiento Secretarías de Bloques, Pase al Departamento --  
Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumpli-  
dá ARCHIVÉSE.-

  
MARIA M. DE GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JULIO OSCAR GOMEZ  
PRESIDENTE  
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 003/HCD/90, Des. a Boletín Muni-  
cipal. Comuníquese y Cumplido ARCHIVÉSE.-